



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/22-2023/JL-I.**

- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero)

En el expediente número 15/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por **María Victoria Uitz Martin** en contra de **Faustino Estevan Estrella Salazar, Valentina de los Ángeles Gómez Flores y Panadería William**; con fecha **27 de agosto de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) con los escritos de fecha 01 de julio y 03 de agosto de 2025, suscrito por la ciudadana **María Victoria Uitz Martin –parte actora-**, mediante los cuales nombra nuevos apoderados y solicita se dé continuidad a la secuela procesal. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica de la parte actora.

a) **Revocación de mandato de apoderado jurídico.**

En atención a la solicitud de la ciudadana **María Victoria Uitz Martin** en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de la licenciada **Nicole Daban** y del licenciado **Iván Eduardo Escobar Ake**, como apoderados de la **parte actora**, reconocida mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2022, específicamente en el punto SEGUNDO, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) **Se reconoce personalidad de nuevo apoderado.**

Atento a la solicitud de la apoderada actora, y valorando la carta poder de fecha 01 de julio de 2025, suscrita por la ciudadana **María Victoria Uitz Martin –parte actora-**; **de conformidad con la fracción I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo**, se reconoce la personalidad jurídica de los licenciados **Daniel de la Cruz Ortega, Gerardo Leonel Luna Medina y Marco Antonio Magaña Reyes**, así como a la licenciada **Cristina Nikole Ballina Hernández** como apoderados jurídicos de la **parte actora**, al haber acreditado ser profesionistas en derecho, con la copia simple de las cédulas profesionales número 8002478, 14615721 y 14548041, así como la Autorización para ejercer como pasante número 1166, todas expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, por lo que respecta al ciudadano **Antonio del Jesús Pech Estau** se le informa que ya cuenta con personalidad reconocida mediante acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2022, específicamente en su punto SEGUNDO.

SEGUNDO: Regularización del procedimiento y se reprograma Audiencia preliminar.

Derivado de la circular número 210/CJCAM/SEJEC/24-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, signada por el Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual informa la modificación del calendario oficial del Poder Judicial del Estado para el año 2025, del cual se observa que la fecha señalada para la celebración de la Audiencia preliminar dentro del presente procedimiento es día inhábil, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo y 719 de la Ley de Federal del Trabajo, esta autoridad ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo.

En consecuencia, se deja sin efectos la fecha programada en el acuerdo de fecha 25 de junio de 2025 y se fija el día **martes 28 de octubre de 2025, a las 11:30 horas**, para la celebración de la Audiencia preliminar, la cual se verificará de **manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

<ul style="list-style-type: none"> • María Victoria Uitz Martín (parte actora) • Valentina de los Ángeles Gómez Flores y Faustino Esteban Estrella Salazar (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • IMSS (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerda y provee, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de agosto del 2025.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador

¹ **Registro digital:** 205635. **Instancia:** Pleno. **Octava Época.** **Materia(s):** Común. **Tesis:** P./J. 32/92. **Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. **Tipo:** Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.